CONTRATO N° 121-2024/GRJ/ORAF

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 29-2024-GRJ/OEC-1
[Primera Convocatoria]

ADQUISICION DE TOLDO DE LONA PARA EL PLAN DE TRABAJO "CAMPAÑAS PARA LA PREVENCION CIUDADANA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA - JUNÍN TE QUIERO SEGURO"

Conste por el presente documento la **ADQUISICION DE TOLDO DE LONA PARA EL PLAN DE TRABAJO "CAMPAÑAS PARA LA PREVENCION CIUDADANA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA - JUNÍN TE QUIERO SEGURO",** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**; a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**", con **RUC Nº 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por el Director Regional de Administración y Finanzas, **C.P.C MARIANELA LIZ QUISPE SALAS** de Nacionalidad Peruana, identificado con **DNI Nº 42823920**, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR de Fecha 18 de Enero del 2024, con las facultades delegadas para suscribir el presente contrato a través de la; y de la otra parte la SRA. **COCHAN ACHAHUI ANA MARIA** con **RUC N° 10098509696**, con DNI N° 09850969, con domicilio en la **JR. RODOLFO ESPINAR 104 – URB. APOLO – LA VICTORIA – DEPARTAMENTO DE LIMA**, con dirección electrónica válida: **ancochan03@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA,** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **PEDIDO DE COMPRA Nº 01338-2024** emitido con fecha **[12/04/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, en el cual requieren la **ADQUISICION DE TOLDO DE LONA PARA EL PLAN DE TRABAJO "CAMPAÑAS PARA LA PREVENCION CIUDADANA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA - JUNÍN TE QUIERO SEGURO",** conforme a las Especificaciones Técnicas.

- Con fecha **[19/04/2024]** la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL N° 03417-3416** para la continuidad del procedimiento de selección el cual tiene como finalidad la **ADQUISICION DE TOLDO DE LONA PARA EL PLAN DE TRABAJO "CAMPAÑAS PARA LA PREVENCION CIUDADANA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA - JUNÍN TE QUIERO SEGURO",** adjunto al folio (72-73) del expediente de contratación.

- Con fecha **[16/05/2024]** el Comité de Selección mediante **ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** se otorgó la buena pro al procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 29-2024-GRJ/OEC-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]** cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE TOLDO DE LONA PARA EL PLAN DE TRABAJO "CAMPAÑAS PARA LA PREVENCION CIUDADANA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA - JUNÍN TE QUIERO SEGURO".** Consecuentemente, con fecha **[27/05/2024]** se consintió la buena pro manual en el SEACE del procedimiento de selección.

- Mediante **CARTA N° 010-2024-AMCA,** registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha **[06/06/2024],** el postor adjudicado **COCHAN ACHAHUI ANA MARIA,** estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, presenta los requisitos solicitados.

- Mediante **CARTA N° 445-2024-GRJ-ORAF/OASA,** de fecha **[11/06/2024],** el Órgano Encargado de las Contrataciones remite las observaciones para que El Contratista las absuelva dentro del plazo de 04 días hábiles.

- Mediante **CARTA N° 011-2024-AMCA,** registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha **[17/06/2024],** el postor adjudicado **COCHAN ACHAHUI ANA MARIA,** estando dentro del plazo otorgado por el OEC, presenta las subsaciones correspondiente a las observaciones realizadas para la continuidad del tramite.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE TOLDO DE LONA PARA EL PLAN DE TRABAJO "CAMPAÑAS PARA LA PREVENCION CIUDADANA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA - JUNÍN TE QUIERO SEGURO",** bajo el **Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA],** conforme al Requerimiento del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de **EL CONTRATISTA.**

Ana María Cochan Achahui
R.U.C. 10098509696
D.N.I. 09850969
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. Nº.	1980628
EXP. Nº.	5485366

DESCRIPCION DEL BIEN:

Material	• Tubo Galvanizado redondo de 1.1/4 de espesor 1.8mm • Lona pesado impermeable bordes en banner en alta frecuencia. ➢ Techo con lona pesado impermeable bordes en banner en alta frecuencia (resistente al calor o al frio incluido al lavado). ➢ Espalda en lona pesado impermeable en banner en alta frecuencia resistente al calor o al frio incluido al lavado). ➢ Lateral de un metro con lona pesado impermeable bordes en banner en alta frecuencia ➢ (resistente al calor o al frio incluido al lavado).
Características	• Armable y desarmable de fácil armado. • Protección UV. • Impermeable.
Dimensión	• la altura es de 2.00 metros más (0.5 metro medio metro de la pirámide) • Ancho: 3.00m • Largo: 3.00m • El Banner no es cocido con el techo de la lona viene por separado. • Se adjunta el plano de la carpa y sus características.
Accesorios	• Funda resistente para transporte para protección de toldo. • Para el armado y desarmado de la tienda cada componente de la tienda incluirá todos los accesorios a usar para la correcta instalación
Estampado	Personalizado impreso a full color con logotipos y frases, serán entregados al contratista al día siguiente de suscrito el contrato donde será personalizados impresos a full color con una cantidad de 72 frases de 20cm x 20cm, en el Banner de 2 metros de altura y 3.00 metros de ancho y 4 frases de 60cm x 60cm en la franja de toldos, tal como se muestra en el diseño.
Diseño	Según anexo adjunto a la presente.

Anexo: IMAGEN REFERENCIAL

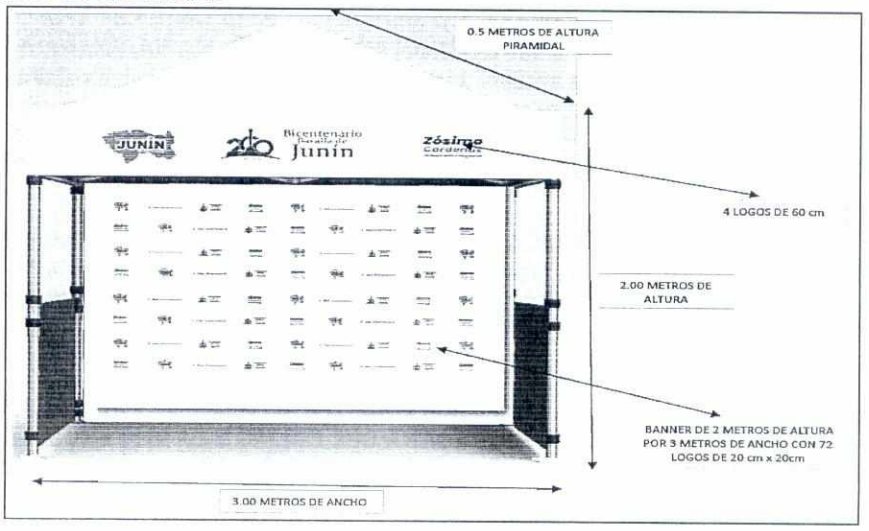

Ana María Cochan Achahui
R.U.C.: 10098509696
D.N.I.: 09850969
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

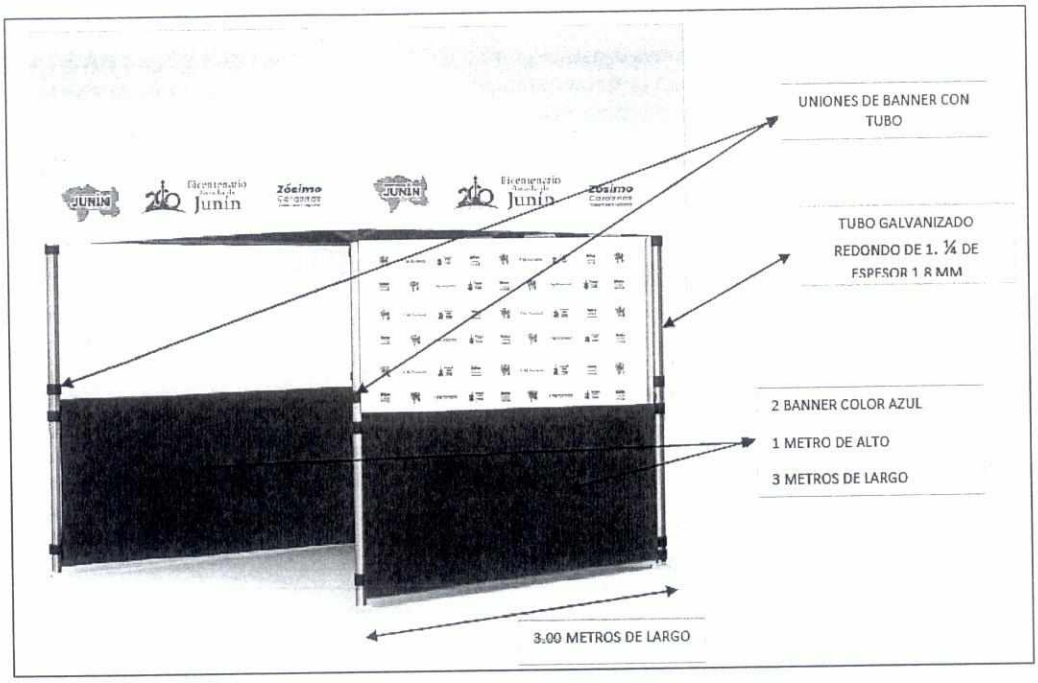

GARANTIA

Se requiere que los postores consideren una garatia de los bienes suministrados durante el plazo no menor de doce (12) meses, contabilizados a partir de otorgada la conformidad por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

El contratista es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de los bienes en buenas condiciones, sin ningun tipo de defecto de produccion y debe de cumplir las caracteristicas requeridas.

El alcanse de la garantia sera contra defectos de diseño y/o fabricacion, averias, entre otros, por un mal funcionamiento, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, detectadas al momento que se otorga la conformidad.

REPOSICION DEL BIEN DEFECTUOSO

De existir observaciones, en la etapa de recepción se consignará en el acta respectiva indicando claramente el sentido de estas. Con estas observaciones, la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín, notificara al proveedor, una vez recibida la notificación el proveedor, el proveedor remplazara la totalidad de los bienes defectuosos, sin costo alguno por el Gobierno Regional de Junín, en el plazo. No menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o satisfacción de la contratación.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 166,400.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil con 00/100 Soles),** que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	TOLDO DE LONA 3.00M X 3.00M X 2.00 M (+0.50 de pirámide)	UNIDAD	130	**S/ 166,400.00**

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Ana María Cochan Achahui
R.U.C. 10098509696
D.N.I. 09850969
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para el pago de las contraprestaciones ejecutadas por El Contratista, La Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Orden de Compra
- Conformidad suscrita por el Área Usuaria.
- Guía de Remisión
- Comprobante de pago

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín (2do piso), sito en el Jr. Loreto Nº 363, Huancayo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

En el marco de lo dispuesto en el Art. 26º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007.EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007.EF/77.15, se determina como operador tributario a la siguiente persona natural/jurídica:

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Razón Social: **COCHAN ACHAHUI ANA MARIA**
- RUC N°: **10098509696**
- Nombre del banco: **BANCO DE CREDITO DEL PERU**
- Cuenta CCI: **00219110007806605355**
- Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DIEZ [10]** días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

No corresponde de acuerdo al literal a) del Art. 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado donde indica que "*En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00). Dicha excepción también aplica a: i) los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado y, ii) a los contratos derivados de procedimientos de selección realizados para compras corporativas, cuando el monto del contrato a suscribir por la Entidad participante no supere el monto indicado*".

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El responsable de la recepción de los bienes es el encargado de la Coordinación de Almacén del Gobierno Regional de Junín, así mismo los responsables de emitir la conformidad será **el Gerente Regional de Desarrollo Social** del Gobierno Regional Junín.

Ana María Cochan Achahui
R.U.C. 10098509696
D.N.I. 09850969
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

El área usuaria tiene un plazo máximo de 15 días calendario para otorgar la conformidad de la contraprestación, contado del día siguiente de recepcionado el servicio, bajo responsabilidad funcional.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **DOS [02] años** después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1	Cuando el producto se entregue en estado de deterioro o contaminado	0.5 de la UIT, por cada bien en mal estado	Mediante informe de area usuaria
2	Cuando el contratista no entregue con las medias requeridas	0.5 de la UIT, por cada bien en mla estado	Mediante informe de area usuaria

Nota: *La UIT corresponde al año que se advirtió el supuesto.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento

Ana María Cochan Achahui
R.U.C. 10098509696
D.N.I. 09850969
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

(10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

Ana María Cochan Achahui
R.U.C. 10098509696
D.N.I. 09850989
GERENTE GENERAL

Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.El Laudo arbitral emitido

es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia de Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasaprocesos2023@gmail.com

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** Jr. Rodolfo Espinar 104 – Urb. Apolo – La Victoria – Departamento de Lima.
- **Correo Electrónico:** ancochan03@gmail.com
- **Celular:** 993 624 544

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de **Huancayo**, a los **dieciocho (18) días del mes de Junio de 2024.**

C.P.C. Marianela Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
"LA ENTIDAD"

Ana María Cochan Achahui
R.U.C. 10098509696
D.N.I. 09850969
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 11 OCT 2024
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL